



3 de julio de 2014

(14-3821)

Página: 1/1

Original: inglés

**INDONESIA - RECURSO AL PÁRRAFO 2 DEL ARTÍCULO 22 DEL ESD EN LA
DIFERENCIA ESTADOS UNIDOS - CIGARRILLOS
DE CLAVO DE OLOR**

SOLICITUD DE ASOCIACIÓN A LAS CONSULTAS

Comunicación del Brasil

La siguiente comunicación, de fecha 30 de junio de 2014, dirigida por la delegación del Brasil a la delegación de Indonesia, a la delegación de la Unión Europea y al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 11 del artículo 4 del ESD.

De conformidad con el párrafo 11 del artículo 4 del ESD, deseo informarles de que el Brasil considera que tiene un interés comercial sustancial en la siguiente diferencia: *Indonesia – Recurso al párrafo 2 del artículo 22 del ESD en la diferencia Estados Unidos – Cigarrillos de clavo de olor* (Reclamante: Unión Europea), DS481.

Como recordarán, el Brasil participó en calidad de tercero en la diferencia *Estados Unidos – Cigarrillos de clavo de olor* y también ha solicitado participar en calidad de tercero en el arbitraje de conformidad con el párrafo 6 del artículo 22. Además, el Brasil tiene un interés sistémico en las cuestiones jurídicas planteadas en esta diferencia, que a su vez plantearán cuestiones de interpretación textual y en materia de procedimiento claramente importantes para los Miembros de la OMC.

En vista de lo anterior, he recibido instrucciones de expresar el deseo del Brasil de ser asociado a las consultas solicitadas por la Unión Europea en el documento WT/DS481/1. Quedo a la espera de recibir una respuesta positiva de Indonesia a la presente solicitud.
